

Construcción de un Hospital en Moyobamba.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase la cantidad de dos mil libras peruanas, que se consignarán en el Presupuesto General, en partidas anuales de mil libras cada una, con destino a la construcción de un hospital en la ciudad de Moyobamba, capital de la provincia del mismo nombre.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.

Guillermo Rey, Presidente del Senado.

F. A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. M. del Prado, Senador Secretario.

Ismael Ganoza Chopitea, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.

A. B. LEGUIA.

A. Maguina.